

COLECCIÓN DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

DIRECTORA DE LA COLECCIÓN

MARÍA ELENA SANTIBÁÑEZ

COORDINADORES

XIMENA MARCAZZOLO

PALILO ROMÁN

COMENTARIO DE JURISPRUDENCIA DE CASACIÓN EN LA FORMA Y FONDO

© Paulo Román Reyes
© Benjamín Jordan Ibarra
2020 RUBICÓN EDITORES
www.rubiconeditores.cl
contacto@rubiconeditores.cl
ISBN: 978-956-9947-35-3
1ª edición mayo de 2020
Tiraje: 400 ejemplares
Impresores: Microdat, Catedral 2876, Santiago
Impreso en Chile / Printed in Chile

ÍNDICE

PROLOGO	15
INTRODUCCIÓN	19
CAPÍTULO I	
LA CARGA DE HACERSE PARTE EN EL RECURSO DE CASACIÓN	21
LA CARGA DE HACERSE PARTE SE ENCUENTRA DEROGA- DA POR LA LEY Nº 20.886, QUE MODIFICÓ EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ("CPC") PARA ESTABLECER LA TRA- MITACIÓN DIGITAL DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCLUSO PARA CAUSAS INICIADAS CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGENCIA	22
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	22
CAPÍTULO II	
RECURSO DE CASACIÓN EN LA FORMA	29
SENTENCIA PRONUNCIADA POR UN TRIBUNAL INCOMPE- TENTE	30
I. GENERALIDADES	30
II. COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA	32

EL DOMICILIO QUE EL LIBRADOR TENGA REGISTRADO EN EL BANCO LIBRADO ES HÁBIL PARA NOTIFICAR LA GESTIÓN PREPARATORIA DE PROTESTO DE CHEQUE, SIEMPRE QUE DICHO REGISTRO TENGA CORRESPONDENCIA CON LA REALIDAD	33
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	33
LOS ESCRITOS DE DEMANDA Y CONTESTACIÓN -ADEMÁS DEL CONTRATO ARBITRAL- FIJAN LA MATERIA QUE PO- DRÁ SER CONOCIDA POR EL ÁRBITRO, POR LO QUE SI ESTE SE EXTIENDE A OTRAS MATERIAS ESTARÁ ACTUAN- DO FUERA DE LA COMPETENCIA QUE SE LE OTORGÓ	42
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	42
SENTENCIA PRONUNCIADA POR UN TRIBUNAL INTEGRA- DO EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LA LEY	48
SI UN MIEMBRO DE LA FISCALÍA JUDICIAL EMITIÓ SU DIC- TAMEN RESPECTO DE UNA CAUSA NO PUEDE SER LLA- MADO A INTEGRAR UNA SALA, PUES SE CONFIGURA LA CAUSAL DE NULIDAD FORMAL DEL Nº 1 DEL ARTÍCULO 768 DEL CPC	49
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	49
SENTENCIA PRONUNCIADA POR UN JUEZ, O CON LA CON- CURRENCIA DE UN JUEZ LEGALMENTE IMPLICADO, O CUYA RECUSACIÓN ESTÉ PENDIENTE O HAYA SIDO DE- CLARADA POR TRIBUNAL COMPETENTE	54
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	54
VICIO DE FALTA DE CONGRUENCIA (ARTÍCULO 768 Nº 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL)	61
GENERALIDADES. BREVE REFERENCIA AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA EN EL PROCESO CIVIL	62
II. COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA	67

NO FALLA ULTRA PETITA LA SENTENCIA QUE RECHAZA LA DEMANDA RECONVENCIONAL POR NO CUMPLIRSE LOS PRESUPUESTOS DE FONDO DE LA ACCIÓN IMPETRADA68
I. LEGISLACIÓN APLICABLE68
NO EXISTE ULTRA PETITA SI EL TRIBUNAL APLICA UNA NORMA DIVERSA DE LA INVOCADA POR LAS PARTES, QUE NO ALTERA LA NATURALEZA DE LO DEMANDADO71
I. LEGISLACIÓN APLICABLE71
QUE EN EL PETITORIO DE LA DEMANDA SE HAYA SOLICITA- DO AL TRIBUNAL QUE RESUELVA LO QUE ESTIME CON- FORME AL MÉRITO DEL PROCESO, NO HABILITA AL TRI- BUNAL PARA VARIAR SUSTANCIALMENTE LOS RUBROS OBJETO DE LA PRETENSIÓN DE LA ACTORA, EN ESPECIAL, SI NO EXISTEN ELEMENTOS DE JUICIO QUE RESPALDEN LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL
I. LEGISLACIÓN APLICABLE74
SE PRODUCE EL VICIO DE ULTRA PETITA EN EL JUICIO EJE- CUTIVO, CUANDO EL TRIBUNAL ACOGE UNA EXCEPCIÓN DEL EJECUTADO EN BASE A HECHOS DISTINTOS A LOS ADUCIDOS EN SU ESCRITO DE OPOSICIÓN DE EXCEPCIONES
I. LEGISLACIÓN APLICABLE76
INCURRE EN ULTRA PETITA, LA SENTENCIA QUE RESERVA LA DISCUSIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y MONTO DE LOS PERJUICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL FALLO O PARA OTRO JUICIO DIVERSO, SIN QUE SE HUBIERA SOLICITADO LA RESERVA. ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIEN- TO CIVIL NO CONSTITUYE UNA EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE PASIVIDAD DE LOS TRIBUNALES
I. LEGISLACIÓN APLICABLE80

INCURRE EN ULTRA PETITA LA SENTENCIA DE LA CORTE DE APELACIONES QUE SE PRONUNCIA SOBRE ASPECTOS NO CONTENIDOS EN EL RECURSO DE APELACIÓN	.82
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	.82
INCURRE EN ULTRA PETITA LA SENTENCIA QUE, CONO- CIENDO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INCORPORA CLASES Y CATEGORÍAS PARA ESTABLECER FÓRMULAS DE REPARACIÓN A LOS CONSUMIDORES, NO COMPRENDI- DAS EN LOS RESPECTIVOS RECURSOS DE APELACIÓN	. 85
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	. 85
INCURRE EN ULTRA PETITA, LA SENTENCIA DE LA CORTE DE APELACIONES QUE DESESTIMA EL VALOR PROBATORIO DE UN INSTRUMENTO PRIVADO CUYA OBJECIÓN FUE RECHAZADA EN PRIMERA INSTANCIA, SIN QUE EL APELANTE HAYA EFECTUADO REPROCHE ALGUNO AL RECURRIR EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA	.88
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	.88
FALTA DE FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO: (ARTÍCU- LO 170 Nº 4 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 768 Nº 5 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL)	. 91
GENERALIDADES	91
MENCIÓN DE TODA LA PRUEBA RENDIDA EN EL JUICIO, CON INDICACIÓN DE CADA MEDIO PROBATORIO Y DE SU CONTENIDO ESENCIAL	. 95
INDICACIÓN EXPRESA DE LOS HECHOS QUE SE TIENEN POR ESTABLECIDOS Y DE CADA UNO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA EN QUE SE SUSTENTA SU ESTABLECIMIENTO	. 97
LA EXPRESIÓN DE LAS RAZONES, FUNDAMENTOS Y JUS- TIFICACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE LE ASIGNA VALOR O SE DESESTIMA CADA UNA DE LAS PRUEBAS	

	RENDIDAS -SIN EXCLUSIÓN ALGUNA-, SALVO AQUELLA QUE HA SIDO LEGÍTIMAMENTE IMPUGNADA	.100
	II. COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA	.102
С	ARECE DE FUNDAMENTOS LA SENTENCIA QUE NO EFEC- TÚA UN ANÁLISIS CONCRETO Y DETALLADO QUE PERMI- TA ENTENDER POR QUÉ SE DESCARTARON LOS MEDIOS DE PRUEBA DEL DEMANDANTE, PARA CONCLUIR QUE NO SE TUVIERON POR ACREDITADOS LOS REQUISITOS DE LA RESPONSABILIDAD DEMANDADA	. 103
	I. LEGISLACIÓN APLICABLE	.103
Η	AY FALTA DE FUNDAMENTOS SI EL TRIBUNAL NO EXPLICI- TA POR QUÉ LE OTORGA VALOR A UN INSTRUMENTO EN DESMEDRO DE OTRO.	.108
	I. LEGISLACIÓN APLICABLE	
Α	DOLECE DE FALTA DE FUNDAMENTOS LA SENTENCIA QUE DECIDE CONDENAR AL DEMANDADO AL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE, MEDIANTE UNA SIMPLE OPERACIÓN NUMÉRICA SIN CONSIDERAR LOS ANTECEDENTES QUE ILUSTRAN ACERCA DEL VALOR CIERTO DEL INMUEBLE A LA FECHA EN QUE SE PRODUJO EL DAÑO.	112
	I. LEGISLACIÓN APLICABLE	112
С	ARECE DE FUNDAMENTOS LA SENTENCIA QUE NO CON- TIENE CONSIDERACIONES QUE PERMITAN COMPRENDER LA DECISIÓN DE ELEVAR EL MONTO ENTREGADO COMO INDEMNIZACIÓN Y QUE FUE FIJADO POR LA COMISIÓN DE PERITOS: ESTA DECISIÓN RESPONDIÓ A UNA DECLA- RACIÓN CARENTE DE CONTENIDO Y DE ANÁLISIS QUE PERMITA SU ACERTADA INTELIGENCIA.	
	I. LEGISLACIÓN APLICABLE	114

ADOLECE DE FALTA DE FUNDAMENTOS LA SENTENCIA QUE OMITE PRECISAR LAS RAZONES POR LAS CUALES NO RESULTA APLICABLE EL PRINCIPIO DE NORMALIDAD, NI SE HACE CARGO DE LAS ARGUMENTACIONES DEL DEMANDANTE CONDUCENTES A POSTULAR. EL VÍNCULO DIRECTO CON LA VÍCTIMA PERMITE SUPONER LA AFLICCIÓN DE SUS FAMILIARES.	116
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	
CAPÍTULO III	
RECURSO DE CASACIÓN EN EL FONDO	119
RECURSO DE CASACIÓN EN EL FONDO Y ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO	120
GENERALIDADES	120
LÍNEA JURISPRUDENCIAL	122
IMPULSO PROCESAL MIXTO Y ABANDONO DEL PROCEDI-	123
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	123
JURISPRUDENCIA QUE ACOGE EL ABANDONO DEL PROCE- DIMIENTO CUANDO EL IMPUSO PROCESAL ES DE CARÁC- TER MIXTO	125
JURISPRUDENCIA QUE OPTA POR RECHAZAR EL ABANDO- NO DEL PROCEDIMIENTO CUANDO EL IMPULSO PROCE- SAL ES DE CARÁCTER MIXTO	128
ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO Y LITIS CONSORCIO	132
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	132
LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LA ABSOLUCIÓN DE POSICIONES SOLICITADA POR EL DEMANDANTE CONSTITUYEN ACTUACIONES ÚTILES, DESTINADAS A DAR CURSO DEL PROCEDIMIENTO	138

I. LEGISLACIÓN APLICABLE	138
LA POSIBILIDAD CONCEDIDA POR LA LEY PARA ACTUAR ANTE EL JUEZ A QUO EN LOS CASOS EN QUE LA APELA- CIÓN SE CONCEDE EN EL SOLO EFECTO DEVOLUTIVO, ES FACULTATIVA Y CONDICIONAL	140
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	140
SANA CRÍTICA COMO CAUSAL FUNDANTE DEL RECURSO D CASACIÓN EN EL FONDO EN MATERIA CIVIL	
GENERALIDADES	145
SENTENCIAS QUE SEÑALAN QUE LA VULNERACIÓN DE LA NORMAS DE LA SANA CRÍTICA NO ES SUSCEPTIBLE DE SER IMPUGNADA POR EL RECURSO DE CASACIÓN EN EL FONDO	
SENTENCIAS QUE RECONOCEN LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE NULIDAD SUSTANCIAL, PERO ÚNICAMENT CUANDO LOS JUECES DE LA INSTANCIA SE APARTAN DE UN MODO NOTORIO DE SU CONTENIDO	
SENTENCIAS QUE ADMITEN LA PROCEDENCIA DEL RECUR SO DE CASACIÓN EN EL FONDO, CUANDO SE TRANSGRE- DEN LAS NORMAS DE LA SANA CRÍTICA	-
II. COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA	159
LO RESUELTO POR UN TRIBUNAL EN OTRAS CAUSAS NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UNA MÁXIMA DE LA EXPERIENCIA	160
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	160
ATENTA CONTRA LAS REGLAS DE LA LÓGICA, EN CUANTO A SU RACIONALIDAD, CONSIDERAR COMO PERMANENTES INGRESOS QUE SE RECONOCEN COMO TEMPORALES AL MOMENTO DE DETERMINAR UNA PENSIÓN DE ALIMENT	5
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	165

ACEPTAR UN REGISTRO DE PATENTE DE INVENCIÓN EN UN PAÍS EXTRANJERO, NO CONSTITUYE UNA MÁXIMA DE LA EXPERIENCIA	. 167
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	
SE INFRINGEN LAS NORMAS DE LA SANA CRÍTICA, SI EL SENTENCIADOR NO EXPLICITA LOS PRINCIPIOS DE LA LÓGICA, LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICAMENTE AFIANZADOS	. 170
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	. 170
EL RECURSO DE CASACIÓN EN EL FONDO Y LA INTERRUP- CIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN POR LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA	175
I. LEGISLACIÓN APLICABLE	175
SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA QUE CONSIDERAN QUE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA INTERRUMPE LA PRESCRIPCIÓN:	177
SENTENCIAS QUE RESUELVEN QUE LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA NO ES SUFICIENTE PARA INTERRUMPIR LA PRESCRIPCIÓN	.182
BIBLIOGRAFÍA CITADA	.183